

LEY VII - N.º83

ANEXO IV

ANEXO IV

POSADAS, 30 DIC 2016

DECRETO N.º

2136

**VISTO:** El Expte. N.º3000-1083-2016.- reg. del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, E/PROYECTO DE DECRETO ASISTENCIA EXTRAORDINARIA A MUNICIPIOS EN EJERCICIO FINANCIERO 2017; Ley VII N.º13 (Antes ley 2723); Ley VII N.º81 de Presupuesto General de la Administración Pública; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo Provincial ha recibido reclamos de parte de los señores intendentes de varios municipios que luego del embalse a cota máxima y tratamiento costero del Río Paraná como una consecuencia directa del emprendimiento hidroeléctrico internacional ejecutado por parte de la Entidad Binacional Yacyretá, con fundamento en el hecho que resultaron afectados presupuestariamente al incrementarse los paseos públicos y espacios verdes costeros, como así, nuevas avenidas y calles de acceso a dichos lugares;

**QUE**, dichos municipios por su ubicación en zona costera, en cuya jurisdicción se ubican los citados espacios públicos, deben dispensar servicios de limpieza, recolección de residuos, iluminación, seguridad y control del tránsito vehicular, razón por la cual reciben un impacto financiero directo en sus recursos, significando ello importantes erogaciones presupuestarias;

**QUE**, el estado provincial recibe recursos en concepto de regalías provenientes de la explotación de la central hidroeléctrica Yacyretá por titularidad de las aguas y tierras que constituyen la fuente para la generación de energía, en el porcentaje que fue motivo del acuerdo con la provincia de Corrientes, aprobado por Decreto Nacional 141/1995 en el marco de la Ley Nacional 15.336 y modificatoria;

**QUE**, dichos recursos por regalías, se encuentran incorporados al presupuesto general de gastos del estado provincial sin afectación especial, aprobado por la Honorable Cámara de Representantes en la Ley VII N.º 81 para el año 2017;

**QUE**, la Ley de Emergencia provincial VII N.º 13 (Antes ley 2723) aborda una facultad de excepción para otorgar asistencias no reintegrables, cuando las mismas estén directamente vinculadas a paliar situaciones de necesidades sociales, dadas en el caso que nos ocupa, por la consiguiente exposición a las enfermedades infecto contagiosas, por falta de desmalezamientos, de aguas estancadas reservorios de larvas, como así a la seguridad de la población;

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. ADOLFO PISCETTI**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de  
Provincia

**Dr. MARCOS GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gabinete  
Provincia de Misiones

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,  
Si a la Vida. Tomemos Conciencia e Involucrémonos entre Todos."

GOBERNACIÓN

2136

30 DIC 2016

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** AFECTASE, el 25% (Veinticinco Por Ciento) de los recursos por Regalías de la Central Hidroeléctrica Yacyretá (Ley Nacional 15.336), a percibir durante el ejercicio financiero 2017, los que serán transferidos a los Municipios afectados por el tratamiento costero del Río Paraná, indicados en la Planilla que como Anexo I integra el presente Decreto, en carácter de Aporte No Reintegrable.

A cada Municipio indicado le corresponderá un monto equivalente al resultado de aplicar los índices porcentuales que figuran en la planilla mencionada, al resultado de la afectación realizada en el párrafo precedente.

**ARTICULO 2.-** ESTABLECESE que una vez hayan ingresado los valores percibidos por regalías de Yacyretá, la Tesorería General de la Provincia certificará y comunicará al Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos a los efectos de tomar los recaudos necesarios para su correcta distribución.

**ARTICULO 3.-** SUSCRIBESE el presente decreto ad-referendum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 4.-** REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministro-Secretario General y de Coordinación de Gabinete, Ministro Secretario de Gobierno y Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5.-** REGISTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Coordinación General de Gabinete, Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincial, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Publíquese en Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic. HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2016 - "Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico,  
Si a la Vida. Tomemos Conciencia e Involucrémonos entre Todos."

## GOBERNACIÓN

2136

30 DIC 2016

### ANEXO I COMPLEMENTARIO AL ARTICULO 1º

Localidad	AFECTACION
Garupá	32,97%
Santo Pipo	8,00%
San Ignacio	13,29%
Corpus	6,87%
Santa Ana	12,68%
Loreto	5,51%
Candelaria	20,68%

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. ADOLFO PISCHIK**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

**Lic: HUGO M. PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES